



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El poncho es una prenda característica y representativa de nuestro pueblo Argentino, no solo en su lucha independentista en cada Provincia que conforma esta nación, sino en su cultura e historia de cada una.

Según los acontecimientos históricos, es importante destacar que el Poncho es una prenda de múltiples usos que define el patrimonio tradicional Argentino y que está presente en todas las manifestaciones culturales a lo largo de nuestra historia, en nuestras pinturas, canciones, narraciones, versos, espectáculos folclóricos, entre otras. Y también formando parte de las actividades campestres y de la ciudadanía en las grandes urbes y los pequeños poblados, sirviendo, además como un distintivo de señorío y tradición.

En distintos libros y/o fragmentos de la historia Argentina podemos observar que el poncho se utilizaba como abrigo contra el frío, la lluvia, el viento y la nieve, y a la vez servía como cobija para dormir y descansar. Una prenda de abrigo utilizada en tiempos prehispánicos y representativos de la población criolla posterior, una manta que acompañó siempre a todo viajero.

Los protagonistas durante décadas fueron los hombres que lo usaron y las mujeres que los tejieron, manos de pueblos originarios y criollas que con infinita paciencia trabajaron y lo siguen haciendo en esta tierra Argentina.

Es interesante observar que esta prenda se encuentra a lo largo de todo el continente americano, así, los hay de vicuña, alpaca, guanaco, llama, oveja, de cuero, para lugares fríos y además de seda, lino o algodón para los climas tropicales.

En nuestro país el uso del Poncho se generalizó entre fines del siglo XVIII y a comienzo del XIX, nuestros Libertadores sabían muy bien de la utilidad y la comodidad de la prenda. Así, el General San Martín observó que la divisa del paisano era el Poncho, recurrió a ella en víspera de la Batalla de San Lorenzo, sombrero de paja y poncho fueron las prendas que le permitieron pasar inadvertido y observar los movimientos de las tropas realistas. Luego, en la gesta cordillerana, también fue primordial para el ejército ya que el mismo era requerido debido a la rigurosidad del clima y a la facilidad de su transporte.

Cabe destacar que, durante la época de la Independencia, los ejércitos expedicionarios de Ortiz de



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Ocampo al Alto Perú, de Manuel Belgrano al Paraguay y al Norte, a su paso recibieron donaciones consistentes en reales, caballos, mulas, frazadas y principalmente Ponchos, de fabricaciones caseras realizadas por los pobladores y pobladoras de los territorios liberados. Por lo demás, y debido a las serias complejidades que la guerra independentista impone, el primer requerimiento de Ponchos para el Ejército de la Independencia data del 26 de febrero del año 1812, cuando el triunvirato solicita al gobierno de Córdoba que proveyera por contribución o donación, de diez mil Ponchos para ser destinados a los ejércitos de la Banda Oriental y a la expedición al Perú.

Tres años más tarde, el 3 de marzo del año 1815, ante la posibilidad de una invasión española, Juan Larrea, a nombre del Director Supremo Carlos María de Alvear, solicita que se acopiaran catorce mil Ponchos y se abonaran mediante un empréstito forzoso a los españoles europeos residentes en la provincia de Córdoba. Asimismo, al gobierno de Buenos Aires, elevaron solicitudes de PONCHOS, Manuel Belgrano para el Ejército del Norte y José de San Martín, para el Ejército de los Andes por un total de cuatro mil, el 4 de Junio del año 1815.

Lo que destaca la importancia de la prenda para el abrigo de las huestes independentistas frente a las inclemencias del tiempo en aquel frío invierno.

Otros Ponchos alcanzaron mayor protagonismo cuando nuestros hombres tuvieron que moverse en la dificultad geográfica del Norte y Viejo Alto Perú para combatir a los realistas.

Cuenta la leyenda sobre el Poncho Salteño, que la tradición de teñir los ponchos se usaba para distinguir aliados de enemigos en las batallas, por lo que esta prenda se popularizó rápidamente luego de la decisión de Güemes de oficializarla como uniforme para sus "Infernales".

Había en Salta un cura de apellido Zerda, activo y convencido realista que resolvió crear un escuadrón o unidad de milicias en defensa de la Corona. Este personaje armó, uniformó y sostuvo esta unidad a su costa, y la llamó "Los Angélicos", por considerarlos como los ángeles defensores de una justa causa, a partir de entonces Güemes creó el Regimiento de "Los Infernales", que vencería a los falsos ángeles. Sin embargo casi en igual sentido se dice que el color rojo característico de este poncho se debe a que Güemes eligió este color y nombre ya que al herir a su tropa, no podrían distinguir si resultaba herido algún infernal, viéndose así, todos ellos totalmente distinguidos sanos y en combate.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Otra teoría sobre el rojo del poncho salteño proviene que es un colorante vegetal era uno de los más económicos y fáciles de conseguir en la zona del sur de Bolivia y norte argentino, extraído del "rocú", el cual empleaban los aborígenes para sus teñidos y luego fuera adoptado por los criollos.

Más adelante en la historia, el negro aparece en la marca de origen de esta prenda como señal de luto por la muerte del héroe gaucho, tal como aparece en la obra "La muerte de Güemes".

Cabe destacar que cada provincia de nuestro país tiene una historia en particular, una historia que contar frente al denominado Poncho, nosotros los rionegrinos y rionegrinas teníamos una deuda pendiente con nuestros gauchos, con nuestra tradición, nuestra historia y nuestra identidad cultural.

Por esta razón, es que a partir de la convocatoria que realiza la Secretaria de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro, es que se lleva adelante la creación y confección en telar del "Poncho Rionegrino".

Luego de esta primera etapa, donde artesanos y artesanas de toda la Provincia presentaron sus propuestas, se seleccionaron diez portfolios respetando el formato de 30cm de largo y 24cm de ancho, que más tarde fueron expuestos en el Congreso de la Nación Argentina, y de esos diez prototipos seleccionados, se eligió mediante un jurado conformado por integrantes de diversos organismos provinciales, uno de ellos para la representación, confección y producción del poncho rionegrino.

Un requisito indispensable debía ser que cada uno de los ponchos sea confeccionado con lana de oveja, la gran mayoría de nuestras artesanas no solamente producen la pieza, sino que "esquilan, seleccionan, clasifican, lavan, hacen el hilado y el teñido de la lana, y respecto al teñido, debía ser natural, con plantas autóctonas de su localidad. De igual manera, cada pieza debía contar con la descripción de los colores y dibujos elegidos para la confección.

La elección de las 10 Artesanas Seleccionadas fue: Catalán Gabriela Ester de Coronel Belisle, Aviles Laura de Comallo, Peña Mónica Alicia de Pilcaniyen Saenz Vilchez Vanesa de General Roca Romero Viviana Noemi de Mainque. Robles Norma Margarita de Valcheta. Bahamondes Perla Adriana de Pilcaniyeu. Nahuelñir Ana Flora de Fisque Menuco Gral. Roca, Rojas Nilda de Río Chico y Loncoman Zonda, de Ingeniero Jacobacci.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Como última instancia, se dio a conocer la decisión del jurado y se presentó nuestro "Poncho Rionegrino" en la ciudad de Viedma, capital de la provincia, en la Residencia de Gobernadores el pasado día 28 de junio del corriente año 2022, en el marco del 67° aniversario de la provincialización de Río Negro.

La pieza ganadora es una obra de la tejedora artesanal Ana Flora Nahuelñir de Fisque Menuco, General Roca, quien en el día de su presentación manifestó, "...Fue demostrar lo que el poncho debe transmitir...".

Ana, cuenta que comenzó con esta práctica de tejido a los 9 años con los conocimientos que fueron transmitidos por su abuela dentro de la comunidad mapuche.

Nuestro poncho es un símbolo de identidad, una prenda que nos representa y que además podremos comercializar dentro y fuera de nuestra Provincia, por esta razón es libre de derechos de autor, y podrá ser confeccionado por artesanas que Rionegrinas.

Por los motivos narrados en los fundamentos, insto a mis pares parlamentarios y parlamentarias a votar en forma favorable el presente proyecto de ley.

Por ello;

**Autora:** Nayibe Gattoni.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.- Objeto.** Se adopta como Símbolo Emblemático Provincial al "Poncho Rionegrino" como representación de valor e identidad cultural.

**Artículo 2°.- Características.** El "Poncho Rionegrino" tiene las siguientes características:

- a) De color principal blanco, representando la pureza del agua.
- b) De color verde representando nuestros valles Rionegrinos.
- c) De color amarillo representando a la planta autóctona de nuestra Provincia, la jarilla.
- d) De color celeste grisáceo representando al río.
- e) Con un símbolo de la cosmovisión del pueblo mapuche, representando la interculturalidad.
- f) De forma rectangular con una abertura longitudinal en el centro.
- j) Con flecos en el frente y espalda sobre su terminación.
- h) De medidas 1,60 de largo por 1,40 de ancho, con un peso aproximado de 4kg dependiendo del grosor de la lana.

**Artículo 3°.- Día del Poncho Rionegrino.** Se instituye como "Día del Poncho Rionegrino" la fecha en la que comienza la estación invernal, 21 de junio de cada año, considerando un atuendo de suma importancia en la región sur de nuestra Provincia.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 4°.- Exhibición.** El "Poncho Rionegrino" es exhibido de forma permanente en la sede de la Legislatura de Río Negro como símbolo emblemático y provincial.

**Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación.** Es Autoridad de Aplicación de la presente normativa, la Secretaria de Estado de Cultura, quien es encargada de realizar la promoción, enseñanza y puesta en valor del "Poncho Rionegrino" con base en la identidad cultural de nuestra provincia.

**Artículo 6°.-** De forma